

to colorado, cerceta carretona, serreta mediana, focha común, polla de agua, rascón, gaviota, archibeles, zarapitos, agachadiza chica, chorlito dorado, avefría, sisón, avutarda, ganga ortega y alcaraván.

Reptiles

Galápago leproso, galápago europeo, lagarto ocelado, culebra bastarda y víbora hocicuda.

Anfibios

Salamandra, sapo escuerzo y rana común.

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 9 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios en régimen autorizado en las distintas piezas de pan común de la provincia de Badajoz por solicitud de la Asociación Provincial de Panadería de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 611/1983, de 11 de julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1.058/1985, de 26 de junio, por el que se determinan las normas para la fijación de nuevos precios de pan:

1.—Autorizar el establecimiento de los siguientes precios para las distintas piezas de pan común en la provincia de Badajoz:

Tipo flama.

Pieza de 622 grs.	58 pts.
Pieza de 456 grs.	43 pts.
Pieza de 234 grs.	22 pts.

Tipo candeal

Pieza de 1.000 grs.	89 pts.
Pieza de 658 grs.	62 pts.
Pieza de 464 grs.	44 pts.
Pieza de 232 grs.	22 pts.

2.—Que los precios y pesos anteriormente relacionados entren en vigor el día 27 de julio de 1985.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extre-

madura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 9 de julio de 1985, sobre autorización provisional para el establecimiento de nuevos precios en régimen autorizado en las distintas piezas de pan común de la provincia de Cáceres, por solicitud de la Asociación Empresarial de Panaderos de la provincia de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 611/1983, de 11 de julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz, conforme a lo establecido por Real Decreto 1058/1985, de 26 de junio, por el que se determinan las normas para la fijación de nuevos precios de pan:

1.—Autorizar provisionalmente el establecimiento de los siguientes precios para las distintas piezas de pan común en la provincia de Cáceres, hasta resolución del recurso contencioso-administrativo, número 242 de 1984, interpuesto por la Asociación Empresarial de Panaderos de la provincia de Cáceres ante la Audiencia Territorial